

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.858

Derecho al Acceso, Deambulaci3n y Permanencia a Lugares P3blicos y Privados de Acceso P3blico y a los Servicios de Transporte P3blico de toda Persona con Discapacidad Acompa1ada por un Perro Gu1a o de Asistencia.

Art1culo 1º.- Adhi3rese la provincia de Tierra del Fuego, Ant3rtida e Islas del Atl3ntico Sur a la Ley nacional 26.858, que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulaci3n y permanencia a lugares p3blicos y privados de acceso p3blico y a los servicios de transporte p3blicos, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad acompa1ada de un perro gu1a o de asistencia.

Art1culo 2º.- El Poder Ejecutivo designar3 la autoridad de aplicaci3n de la presente ley, la cual ejercer3 funciones de control y vigilancia en el cumplimiento de lo dispuesto en la ley adherida.

Art1culo 3º.- La autoridad de aplicaci3n tendr3 entre sus funciones, las siguientes:

- a) reglamentar multas y/o sanciones para el caso de infracciones o incumplimientos cometidos en el 3mbito de la Provincia sin perjuicio de la penalidad prevista en el art1culo 12 de la Ley nacional 26.858;
- b) arbitrar los medios a su alcance para crear centros de entrenamiento, ya sea con organismos nacionales, provinciales y/o municipales que tengan 3reas compatibles con adiestramiento canino o similar; y
- c) llevar adelante campa1as de informaci3n y concientizaci3n dirigidas a la ciudadan1a en general y, en particular, a los espacios p3blicos y privados de acceso p3blico de acuerdo a lo mencionado en la Ley nacional 26.858, art1culo 11, acerca de los derechos que asisten a las personas con discapacidad acompa1adas de perros gu1as o de asistencia.

Art1culo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentar3 la presente ley en un plazo de noventa (90) d1as a partir de su promulgaci3n.

Art1culo 5º.- Inv1tase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art1culo 6º.- Comun1quese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESI3N ORDINARIA DEL D1A 12 DE JUNIO DE 2024.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


M3nica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo